

**INFORME N° 00225-2022-OEFA/DSAP-CAGR**

**A** : **GLADYS KAILYN RENGIFO REÁTEGUI**  
Directora de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas

**DE** : **RENZO ARMANDO QUIROZ BARRAZA**  
Especialista Ambiental de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura

**SAYDA VIRGINIA CHÁVEZ LUNA**  
Coordinadora de Supervisión Ambiental en Agricultura

**ASUNTO** : Resultado de las acciones de vigilancia de Organismos Vivos Modificados (OVM) realizadas por la Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura correspondientes al primer semestre de 2022, en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia de OVM 2022

**FECHA** : Jesús María, 12 de diciembre del 2022

---

Tenemos a bien dirigirnos a usted para saludarla cordialmente y presentarle los resultados de las acciones de supervisión y vigilancia de Organismos Vivos Modificados - **OVM** realizadas durante el primer semestre 2022, las que fueron ejecutadas por la Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura - **CAGR** en campos de cultivo.

**I. ANTECEDENTES**

1. La implementación de la Ley N.º 29811 (modificada por la Ley N.º 31111) y su reglamento tiene vital importancia para el desarrollo de la fiscalización ambiental desde un enfoque de prevención y tutela de la biodiversidad, considerando nuestra especial condición de centro de origen y de diversidad de especies empleadas en la alimentación humana. En ese marco, la intervención del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - **OEFA** se centra en la ejecución de acciones de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanción en materia de OVM<sup>1</sup>, tanto en puntos de

---

<sup>1</sup> **Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2015-OEFA/CD. Determinan competencia del OEFA en materia de Organismos Vivos Modificados (OVM).**

**Artículo 1º.- Competencia del OEFA en materia de Organismos Vivos Modificados (OVM)**

Determinar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) asumirá la competencia para ejercer las funciones de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanción otorgadas al Ministerio del Ambiente (Minam) en cuanto al cumplimiento de los Artículos 4º y 7º de la Ley N.º 29811-“Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un período de 10 años” y su Reglamento, a partir del día siguiente de la publicación de la norma que apruebe el “Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana respecto de la liberación de OVM en el ambiente, en el marco de la Ley N.º 29811”, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3 del Acápite V del “Acta para la implementación de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.º 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional por un período de diez (10) años, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2012-MINAM” de fecha 29 de agosto de 2014.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ingreso de mercancías, como fuera de espacios confinados<sup>2</sup> (centros de comercialización, campos cultivados, piscigranjas, entre otros).

2. Respecto del control de OVM en los puntos de ingreso al país, las acciones de muestreo y descarte de OVM en las mercancías restringidas son competencia del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (Senasa) y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Sanipes). En este ámbito, el OEFA es responsable del procedimiento administrativo sancionador (PAS) y en verificar la destrucción de las mercancías que hayan sido determinadas como OVM.
3. Las acciones de vigilancia de OVM que se realizan fuera de espacios confinados son ejecutadas por el Ministerio del Ambiente - Minam, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, el Sanipes y el OEFA, en apoyo del Ministerio público, gobiernos regionales y locales. Las mencionadas entidades coordinan y determinan las especies a ser priorizadas, las zonas geográficas a ser vigiladas y programan sus actividades de intervención que serán incluidas en el Plan Nacional de Vigilancia Anual.
4. Una vez ejecutadas las acciones de vigilancia de OVM, el literal f) del numeral 4.2.1 del Procedimiento y Plan Multisectorial para la Vigilancia y Alerta Temprana respecto de la Liberación de Organismos Vivos Modificados en el Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MINAM, establece que las entidades responsables de la vigilancia tienen, entre sus funciones, la de remitir semestralmente los resultados de las acciones y cada vez que se detecte un OVM durante estas acciones.
5. Es así que, en reunión virtual sostenida con el Minam en diciembre de 2021, se estableció el Plan Nacional de Vigilancia del año 2022 indicando que el OEFA realizará acciones de supervisión en campos de cultivos de maíz de la región Piura. Dichas actividades se incorporaron al Plan Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) y el Plan Operativo Institucional (POI) del OEFA correspondientes al año 2022.

## II. OBJETIVO

6. Presentar los resultados obtenidos de treinta y dos (32) acciones de supervisión de OVM realizadas en campos de cultivo del departamento de Piura. Las referidas acciones forman parte del Plan Nacional de Vigilancia Anual de OVM 2022, en el marco de la Ley N.º 29811 y modificatoria, que establece la Moratoria al ingreso y producción de OVM al territorio nacional por un período de diez años, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MINAM.

## III. CUMPLIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA DE OVM 2022

### III.1 Muestreo y Análisis *in situ* para la detección de OVM

<sup>2</sup> Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2015-OEFA/CD. Determinan competencia del OEFA en materia de OVM

#### Artículo 3º.- Del Glosario de Términos

Cuando en el presente Reglamento se utilicen los términos que aparecen a continuación, deberá entenderse por:  
[...]

i) **Espacio confinado:** Local, instalación u otra estructura física, que entrañe la manipulación de OVM controlados por medidas específicas que limiten de forma efectiva su contacto con el medio exterior o sus efectos sobre dicho medio.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

7. Los muestreos se realizaron según lo establecido en la «Guía para el muestreo de cultivos agrícolas fuera de espacios confinados para la detección de Organismos Vivos Modificados» y la “Guía para el muestreo de semillas para la detección de Organismos Vivos Modificados”, respectivamente, las cuales integran el Compendio de Guías aprobado por el Ministerio del Ambiente (Minam) mediante Resolución Ministerial n.º 023-2015-MINAM para las acciones de control y vigilancia de OVM.
8. Las muestras obtenidas de campos de cultivo, fueron analizadas in situ empleando tiras reactivas de flujo lateral (TRFL), siguiendo las pautas establecidas en la “Guía para la detección cualitativa de organismos vivos modificados mediante el uso de Tiras Reactivas de flujo lateral” que también forma parte del compendio de guías aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 023-2015- MINAM para las acciones de control y vigilancia de OVM.
9. Durante las acciones de supervisión realizadas por la DSAP, se utilizaron TRFL para la detección de nueve (9) proteínas de origen OVM en el cultivo de maíz. Dichas proteínas son las más habituales en los eventos OVM de maíz que se comercializan en el mercado internacional y se detallan en la Tabla n.º 1.

**Tabla n.º 1**

Proteínas analizadas para la detección de OVM en cultivo de maíz mediante TRFL

PROTEÍNA	FENOTIPO
Cry1A	Resistencia a insectos(Lepidópteros).
Cry2A	
Cry1F	
Vip3A	
Cry3Bb	Resistencia a insectos(Coleópteros).
Cry34	
mCry3A	
PAT/pat	Resistencia a herbicida(Glufosinato de amonio)
CP4 EPSPS	Resistencia a herbicida(Glifosato)

#### IV. RESULTADOS

10. Durante el primer semestre del año 2022, la DSAP realizó un total de treinta y dos (32) acciones de supervisión en campos de cultivo de maíz de los distritos de Las Lomas y Paimas, provincias de Ayabaca y Piura del departamento de Piura, en el marco del Plan Nacional de Vigilancia de OVM, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables dispuestas por la Ley n.º 29811, su modificatoria y Reglamento. Las treinta y dos muestras (32) obtenidas como resultado de las treinta y dos (32) acciones de supervisión ejecutadas fueron analizadas *in situ* y resultaron negativas a la presencia de OVM mediante el análisis con TRFL.
11. En razón de las acciones de vigilancia realizadas, la DSAP aprobó treinta y dos (32) informes correspondientes a treinta y dos (32) acciones de supervisión de OVM en



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

campos de cultivo de maíz realizadas durante el primer semestre de 2022 en el marco del Plan Nacional de Vigilancia de OVM.

## **V. CONCLUSIONES**

- (i) El OEFA priorizó los cultivos de maíz para la ejecución de las acciones de vigilancia de OVM fuera de espacios confinados. Para la protección de la diversidad existente en el referido cultivo ejecutó, durante el primer semestre del año 2022, treinta y dos (32) acciones de supervisión de OVM, las cuales resultaron negativas a la presencia de OVM mediante el análisis de con TRFL.

## **VI. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda trasladar el presente Informe a la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente - Minam de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (DSAP), en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento y Plan Multisectorial para la Vigilancia y Alerta Temprana respecto de la Liberación de OVM en el Ambiente.

## **VII. ANEXOS**

Anexo n°1: Cuadro excel con los datos de las treinta y dos (32) muestras obtenidas durante las acciones de vigilancia de OVM realizadas en el primer semestre de 2022 en el marco del Plan Nacional del Vigilancia de OVM 2022.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted. Atentamente,

**[SCHAVEZ]**

**[RQUIROZB]**

SVCL/raqb



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09064503"



09064503